



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 24 de junio de 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 137-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe Técnico N° 0010-2020-MDSJB-GPP de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 194-2020-MDSJB-GIP/AMO de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el Artículo 23. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **a.** La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. **b.** Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. Del mismo modo el artículo 53 señala: Artículo 53. *Reserva de Contingencia. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público;*

Que, mediante Informe N° 194-2020-MDSJB-GIP/AMO de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública, solicita Incorporación de presupuesto por la Suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Seiscientos Quince Mil con 00/100 soles (S/ 2,485.615.00);

Que, Informe Técnico N° 009-2020-MDSJB-GPP de fecha 24 de junio de 2020, la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Solicita la Incorporación de mayores recursos financieros provenientes de la transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, por la Suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Seiscientos Quince Mil con 00/100 soles (S/ 2,485.615.00);

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 138-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de junio de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, solicita aprobación con acto resolutivo la Incorporación de mayores recursos financieros provenientes de la transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, por la Suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Seiscientos Quince Mil con 00/100 soles (S/ 2,485.615.00);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, mediante Decreto de Supremo N° 152-2020-EF - Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, señala: artículo 1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 804 530 568,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar doscientos ochenta y ocho (288) proyectos de inversión, (...);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2020, **hasta por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Seiscientos Quince Mil con 00/100 soles (S/ 2,485.615.00)** de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA

SECCION PRIMERA

PLIEGO 010

UNIDAD EJECUTORA 001

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002

ACTIVIDAD 5000415

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

Categoría de Gastos

2.0 Reserva de Contingencia

TOTAL EGRESOS

: En Soles

: Gobierno Central

: Ministerio de Educación

: Administración General

: Programa de Educación Básica para todos

: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

: Recursos Ordinarios

: Gasto Corriente

2,485.615.00

2,485.615.00

=====

ALA

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0082

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

Categoría de Gastos

TOTAL INGRESOS

: En Soles

: Instancias Descentralizadas

: 300449 Municipalidad Distrital de san juan Bautista

: Programa Nacional de Saneamiento urbano

: Recursos Ordinarios

: Gasto Corriente

2,485.615.00

2,485.615.00

=====

CU	DETALLE	IMPORTE
2217872	Construcción de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en las Asociaciones San Luis de Tinajeras - Bellavista I y II - Tawantinsuyo - Inca Garcilazo de la Vega, 11 de Abril, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho	1,994,266.00
2395949	Creación Espacios Públicos Verdes, Asociación 11 de Abril - Distrito San Juan Bautista - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho	491,349.00
TOTAL INVERSION		2,485.615.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 224
www.munisjuanbautista.gob.pe
Teléfono (066) 313558